


ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)
------	----------	---

San Carlos de Bariloche, 23 de junio de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez  
Presidente del Concejo Municipal  
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 140-16: MODIFICA  
MONTOS DE CONTRATACIÓN ORDENANZAS  
257-C-89 Y 2049-CM-10

#### **I.-OBJETO**

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el Intendente municipal Gustavo Genusso JSB bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

#### **I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA**

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86º del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15).


Habida cuenta que abroga ordenanza 2528-CM-14. Sugiero que la descripción sintética lo refleje.

Sugiero: "DETERMINA MONTOS DE CONTRATACIÓN ORDENANZAS 257-CM-87 Y 2049-CM-10. ABROGA ORDENANZA 2528-CM-14", en caso de aceptación de la sugerencia propuesta, sugiero "MODIFICA ORDENANZA 2528-CM-14. DETERMINA MONTOS DE CONTRATACIÓN ORDENANZAS 257-CM-87 Y 2049-CM-10."

#### **I.b) ANTECEDENTES**

Sería conveniente incluir el resumen o descripción sintética de leyes provinciales citadas.

Sugiero incluir las resoluciones:

ALCM	DICTAMEN	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche “No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	----------	--

282-I-16: establece para el período 2016 los montos para la contratación de obra pública.

062-I-16: establece para el período 2016 los siguientes montos para las contrataciones generales inherentes a la ordenanza 257-C-89.

### I.c) FUNDAMENTOS

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

En el caso del párrafo tercero, sugiero al autor analizar una reformulación considerando que la finalidad de la ordenanza 2528-CM-14 fue fundamentalmente regular sobre los montos de contrataciones y el índice de actualización de los mismos, relativos al régimen de contratación de obra pública, establecido por Ordenanza 2049-CM-10.

### I.d) ARTICULADO


Habida cuenta que el proyecto abroga la ordenanza 2528-CM-14, sugiero que se disponga expresamente al final del articulado proyectado y se incorpore un artículo otorgando la máxima inmediatez posible a la vigencia de la nueva norma, sugiero que sea a partir de la fecha de promulgación.

Asimismo, considerando que el último índice INDEC fue de octubre 2015, sugiero que se refleje en el articulado el lapso entre el uso del último índice autorizado por ordenanza y el que se autoriza.

Para los artículos 2.º y 3.º se debe efectuar la actualización determinando un mes base, tal como está fijado en la actual ordenanza, ya que la redacción “*tomando como base los correspondientes al mes de promulgación de la presente Ordenanza*” da lugar a ambigüedades, por citar un ejemplo: si la citada ordenanza se promulga en el mes de junio del presente, en el futuro se podría pensar que se utilizó dicho índice (junio 2016) cuando en realidad no existe a la fecha, siendo el último índice de la construcción nivel general del INDEC el emitido en el mes de octubre de 2015.

A la fecha, no existe la posibilidad de determinar un mes base para el índice de la construcción nivel general del INDEC que no sea el de octubre de 2015 que es desactualizado, motivando el uso de otro índice de manera cierta, por ello sugiero:

a) efectuar una modificación a la ordenanza 2528-CM-14 en los artículos 1.º, 2.º y 3.º reflejando como índice, aquel disponible, que coincida con el fin del ejercicio fiscal.

ALCM	DICTAMEN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

A modo de ejemplo: octubre 2015.

b) consultar al autor respecto de que la actualización de los montos suceda únicamente al fin de cada ejercicio fiscal. A la fecha, las actualizaciones se efectuaron de diciembre X1 a diciembre X2.

c) disponer que una vez que se reanude la publicación del índice de la construcción nivel general y el índice de precios al consumidor nivel general del INDEC, sea el índice que el departamento ejecutivo utilice para actualizar los montos.

d) no abrogar la ordenanza 2528-CM-14

Art. 1.º) Se modifica el art. 1.º de la Ordenanza 2528-CM-14 que queda redactado de la siguiente manera: *"Se determinan los montos de las contrataciones municipales conforme al siguiente detalle:"* y continuar con la redacción original.

Art. 2.º) Se modifica el art. 2.º de la Ordenanza 2528-CM-14 que queda redactado de la siguiente manera:


*"Se fija como índice de actualización de los montos consignados por Ordenanza 2049-CM-10 la variación del índice de la Cámara Argentina de la Construcción, tomando como base el último índice disponible que coincida con el fin del ejercicio fiscal. El departamento ejecutivo efectuará la actualización de los montos al fin de cada ejercicio fiscal mediante el dictado de la resolución correspondiente y los nuevos montos resultantes de la aplicación de la variación del índice promedio por cada período operarán como límite máximo autorizado a actualizar."*

Se deja establecido que el uso del índice de la Cámara Argentina de la Construcción se establece de manera transitoria, por la ausencia del índice de la construcción nivel general del INDEC desde el mes de octubre 2015 y hasta tanto se regularice la emisión y publicación por parte del INDEC."

Art. 3.º) Se modifica el art. 3.º de la Ordenanza 2528-CM-14 que queda redactado de la siguiente manera:

*"Se fija como índice de actualización de los montos consignados por Ordenanza 257-C-89 la variación del índice de la Cámara Argentina de la Construcción, tomando como base el último índice disponible que coincida con el fin del ejercicio fiscal. El departamento ejecutivo efectuará la actualización de los montos al fin de cada ejercicio fiscal mediante el dictado de la resolución correspondiente y los nuevos montos resultantes de la aplicación de la variación del índice promedio por cada período operarán como límite máximo autorizado a actualizar."*

Se deja establecido que el uso del índice de la Cámara Argentina de la Construcción se establece de manera transitoria, por la ausencia del índice de precios

ALCM	DICTAMEN	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
------	----------	---

al consumidor nivel general del INDEC desde el mes de octubre 2015 y hasta tanto se regularice la emisión y publicación por parte del INDEC.

El art. 4.º reedita abrogaciones ya efectuadas por la ordenanza 2528-CM-14. Sugiero únicamente abrogar la ordenanza 2528-CM-14, en caso de que se omita la sugerencia efectuada en el párrafo anterior. Advierto que, las demás ordenanzas ya están abrogadas y no es necesario reiterar esta voluntad, téngase en cuenta la revivificación o reviviscencia de las disposiciones normativas que postula: "La abrogación de disposiciones normativas modificatorias no hace revivir el texto de la disposición normativa en la versión antecedente a la modificación."<sup>1</sup>

En caso de que se acepte la sugerencia, eliminar el artículo por innecesario.

Art. 5.º: Considerando las propuestas efectuadas, se sugiere su eliminación.

Se adjuntará en comisión una proyección de las actualizaciones de los montos utilizando el índice de la construcción para el primer semestre 2016 partiendo de las resoluciones de Intendencia Nros. 62-I-2016 y 282-I-2016 .

Este dictamen fue efectuado conjuntamente con asesoría contable.

### I.e) APROBACIÓN

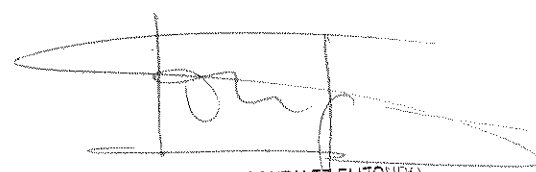
Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la COM.

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Economía, Hacienda, Finanzas y Desarrollo Económico y de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 050-ALCM-16

JGE/mm



JOSEFINA GONZALEZ ELIZONDO  
Asesora Letrada  
Concejo Municipal